

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: A las ocho de esta noche ha salido de esta Corte, con dirección á Inglaterra, S. M. la Reina; lo que de orden de S. M. (q. D. g.) participo á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 22 de Noviembre de 1909.—El Marqués de la Torreilla.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1909.)

2843

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º SANIDAD

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Embajador de la República francesa en esta Corte, por conducto del Sr. Ministro de Estado, participa á este Ministerio, con fecha 24 de Septiembre último, haberle llamado la atención la Cámara de Comercio francesa de Barcelona, así como también los patronos curtidores (delaineurs) de Mazamet, por los frecuentes casos de septicemia carbunosa acaecidos en los obreros curtido-

res de pieles de carneros procedentes de España, especialmente de Extremadura; y demanda de nuestro Gobierno la adopción de medidas sanitarias encaminadas á evitar dichos accidentes, y, á la vez, la posible interrupción del comercio de pieles entre España y Francia:—Resultando que el carbunco bacteriano es una de las enfermedades que viene padeciendo nuestro ganado lanar en determinadas épocas del año, y que aún subsiste, siquiera sea en proporción decreciente, no obstante los esfuerzos realizados por el personal del Servicio de Higiene pecuaria con las vacunaciones preventivas y otras medidas sanitarias, previstas en el título IV, capítulo VI, artículo 136 del Reglamento vigente de policía sanitaria de los animales domésticos, en el cual se dispone «que todo el animal que muera de carbunco sea destruido totalmente ó enterrado en debida forma con la piel inutilizada»:—Considerando que de no cumplirse en todas sus partes aquellos preceptos, pudiera transmitirse la fiebre carbunosa á la especie humana, lo cual es preciso evitar por todos los medios que la ciencia aconseja y las leyes preceptúan;—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que se recuerde á los Gobernadores civiles, Jefes de Fomento, Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, Alcaldes y demás Autoridades locales, que exijan el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, aplicando con todo rigor á los contraventores de aquéllas las penalidades que en el mismo se interesa.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y efectos que se interesan; debiéndose insertar esta disposición en el Boletín oficial de esa provincia, para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 11 de Noviembre de 1909.—El Director General, C. Groizard.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público en este periódico oficial, á los efectos que se indican.

Segovia, 22 de Noviembre de 1909.

El Gobernador, ALFREDO DE CORRADI

2844

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º.—CIRCULAR

El Alcalde de Sotosalbos, en oficio de 18 de los corrientes, participa á este Gobierno hallarse depositada en aquella Alcaldía una res mular, de las señas siguientes:

Una mula, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, sin hierro, pelo negro; tiene lunares blancos en los costillares por efecto del aparejo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del dueño de dicha caballería, que puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados, antes de dar principio el remate de la misma, que tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez.

Segovia, 23 de Noviembre de 1909.

El Gobernador, ALFREDO DE CORRADI

2860

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

Siendo de urgente provisión para que la enseñanza no esté desatendida, en cumplimiento del art. 68 de la vigente ley electoral, y para conocimiento de los interesados, se anuncia que han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas elementales de niños de Cabezuela y Cantimpalos, y de la de niñas de Zarzuela del Pinar, con el sueldo de 312'50 pesetas, y de las incompletas mixtas de Mudrián y de Turrubuelo, con el sueldo de 375 pesetas, D. Andrés Casado Hernanz, D. Faustino Martín Herranz, D.ª Petra Nieto Yusta, D.ª Rosario Escudero Abad y D.ª Robustiana Núñez Barahona, respectivamente, extendiéndose sus títulos en el día de hoy.

Segovia, 24 de Noviembre de

1909.—El Gobernador, Presidente, Alfredo de Corradí.—El Secretario, Wenceslao San José Seco.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de Instrucción primaria

CIRCULAR

Vistas por esta Junta Central las faltas de justificación legal de que adolecen algunos expedientes tramitados por las Juntas provinciales de Instrucción pública principalmente en lo que á descuentos de los aumentos graduales y percibo de los mismos se refiere, causando con esto un perjuicio á los interesados, pues se les pone en el caso de tener que solicitar nuevamente, por medio de expedientes de mejora, el reconocimiento de dicho aumento gradual, cuando no fué reconocido al ser clasificados, toda vez que no se hallaba debidamente justificada su inclusión en las diversas categorías de los escalafones y los descuentos que de las mismas sufrieron para el fondo pasivo.

Esta Junta Central, en su sesión del día 4 del actual, acordó manifestar á V. S. para su debido cumplimiento y observancia, lo siguiente:

1.º Que para que pueda ser reconocido el aumento gradual á los maestros jubilados, precisa, á más de las condiciones exigidas por disposiciones anteriores, tengan ingresados los descuentos para el fondo pasivo, por lo menos, hasta el 31 de Diciembre anterior á la fecha en que hayan incoado su expediente de clasificación.

2.º Que asimismo precisa que las Juntas provinciales justifiquen legalmente el ingreso de los interesados en cada una de las categorías y los descuentos sufridos en ellas, debiendo expresarse la fecha del ingreso, aunque por ser anterior al año 1887 no correspondiera haber sufrido descuentos.

3.º Las certificaciones relativas á descuentos deben ser expedidas de oficio por las provinciales y por lo tanto, sólo reintegradas con un sello móvil de 0,10 pesetas, ó en papel de igual clase.

4.º Todos los documentos que forman los expedientes serán originales, según está dispuesto exceptuándose

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública 2854

SEPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA
SUBASTAS

En los días que se expresan en el estado que á continuación se inserta, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan, tendrán lugar las terceras subastas del fruto de piña albar de los montes de los mismos, bajo las tasaciones que se mencionan y pliegos de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el *Boletín oficial* de fecha 27 de Septiembre último.

ESTADO QUE SE CITA:

Número del monte	PUEBLOS	Cantidad — Hectolitros	Tasación — Pesetas	Días y horas de las subastas
11	Campo de Cuéllar.....	200	300	7 Diciembre doce de la mañana
127	Aldea del Rey.....	100	150	— — — — — once
9	Arroyo de Cuéllar.....	150	225	9 — — — — —
113	Moraleja de Coca.....	60	90	10 — — — — —

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en dichas subastas.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

2835

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Septima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 23 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, tendrá lugar la subasta de 250 estéreos de leña de roble del monte del mismo, núm. 7, denominado "La Mata," bajo el tipo de tasación de 250 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

2854

El día 7 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo núm. 11, denominado "Argantilla, Curios y Pimpolladas," bajo el nuevo tipo de tasación de 218'25 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Serracín, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte del mismo

núm. 91, denominado "La Matilla," bajo el nuevo tipo de tasación de 56'25 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

2821

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Terminados el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de esta Capital, para el año de 1910, quedan expuestos dichos documentos por término de diez días, en la Secretaría de la comisión de evaluación de esta Capital, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Segovia, 19 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

2838

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Repartimientos de territorial y de edificios y solares

Circular

Expirado el plazo señalado por esta Administración en circular publicada en este periódico oficial, correspondiente al día 13 de Octubre último, para la formación por los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, de los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana y padrones de edificios y solares para el próximo año de 1910, y á fin de que tan importante servicio no sufra el menor retraso, y en fin del corriente mes obren en esta Administración los documentos con sus copias y listas cobratorias de referencia según se dis-

pone en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, por la presente circular se recuerda á dichas Corporaciones la obligación que tienen de dar cumplimiento dentro del presente mes al servicio de que se viene haciendo mención, en la inteligencia que si así no lo verifican, y en obediencia á las órdenes del Centro directivo é Inspección general de la Hacienda pública, me veré en la necesidad de tener que proponer al Sr. Delegado las mayores medidas de rigor, estimando una de ellas el nombramiento de comisionados que pasen á sus respectivos pueblos para desempeñar su cometido, y la multa que para este caso preceptúa el artículo 81 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Segovia, 20 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

2846

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento á lo dispuesto por la Ley de 17 de Junio de 1864 é Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para su cumplimiento, esta Administración hace saber, que por D. Ceferino de Virseda, vecino de Cantalejo, se ha solicitado la adjudicación de la siguiente parcela:

Parcela sita en el término de Cantalejo, frente al kilómetro núm. 5 de la carretera de Cantalejo á Aranda, procelente del sobrante de la misma; linda al Norte, con tierra de Félix Blanco; Este, tierra del solicitante; Sur, huerto de Carlos Matesanz, y Oeste, la citada carretera, tiene de superficie dos áreas y treinta y ocho centiáreas.

Y habiéndose incautado en ella el Estado é inventariado al núm. 5.182, se hace público en cumplimiento de lo ordenado á fin de que durante el plazo de un mes, puedan interponerse las reclamaciones que se estimen.

Segovia, 20 de Noviembre de 1909.—El Administrador, Mariano Riestra.

2822

Alcaldía de Pelayos y Tenzuela

Terminado el contrato de Málico titular de este pueblo en 30 de Septiembre próximo pasado, y hallándose servido interinamente por acuerdo tomado por la minoría de este Ayuntamiento y mayoría de la Junta municipal en sesión extraordinaria del 8 del actual, se anuncia la vacante por término de treinta días, contados desde que el presente anuncio aparezca insertado en el *Boletín oficial* de la provincia.

El agraciado percibirá setenta y cinco pesetas anuales por trimestres vencidos, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, acompañadas del título que posean ó copia del mismo y certificación de buena conducta debidamente autorizados.

Pelayos, 9 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Borreguero.

las certificaciones de clasificación y pensión, expedidas por esta Central, en el único caso de tratarse de expedientes de mejora, en los cuales surtirán los mismos efectos las copias compulsadas por las Juntas provinciales.

Los documentos acompañados, así como las copias, deben cuidar dichas provinciales de que estén debidamente reintegradas.

5.º Que sólo pueden surtir efectos en cuanto á personalidad afecta, las certificaciones expedidas por el Registro Civil, legalizadas en forma, cuando las inscripciones á que se refieran hubieran tenido lugar con posterioridad al año 1870, y si fueran anteriores, las certificaciones de la Iglesia debidamente legalizadas.

6.º Las hojas de servicios que se formen para ser unidas á los expedientes de pasivos, deberán estar cerradas ó totalizadas en la fecha de la Real orden de jubilación, ó defunción del causante, según el caso, por ser estas las fechas hasta las que pueden ser reconocidos los servicios prestados por los maestros.

7.º Todos los servicios deben estar legalmente justificados con sus posesiones y ceses debiéndose acreditar en caso de extravío de documentos, y á falta de antecedentes oficiales en las correspondientes Corporaciones, por medio de informaciones testificales ante el Juzgado y con audiencia del Fiscal, debiendo remitirse el expediente original de dicha información y no en copia.

8.º En los expedientes en que haya de justificarse el nombramiento de un Maestro para una Escuela de 825 pesetas y que le hubiera sido concedido en virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, se remitirá al mismo tiempo certificación que acredite haber aprobado las oposiciones que prescribe dicho Real decreto en su artículo 5.º

Asimismo acordó esta Junta Central se manifieste á V. S. para el mejor servicio de las operaciones de Contabilidad, que tanto esta Central, como las provinciales, realizan lo siguiente:

1.º La necesidad que las Juntas provinciales tienen de exigir á los Habilitados de los Maestros en activo servicio el ingreso de los descuentos resultantes en las respectivas nóminas, dentro de los veinte días siguientes al en que dichas nóminas hubieran sido hecho efectivas.

2.º Que las Juntas provinciales están obligadas á remitir á esta Central las relaciones de jubilados y pensionistas, para las consignaciones correspondientes, dentro de la primera quincena del tercer mes del trimestre, excepto en el mes de Diciembre, que deberá hacerse dentro de la primera decena.

3.º Que los reintegros que las Juntas provinciales de Instrucción Pública hacen á esta Central por bajas en las nóminas de pasivos ó faltas de presentación al cobro, deben justificarse, especificando el por qué del reintegro, y descomponiendo la cifra total del mismo, haciendo constar las partes que á cada concepto y persona corresponda.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo, y para su debida observancia, comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1909.—El Presidente, Gabino Bugallal.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública de...

(Aceta del 13 de Noviembre de 1909.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

2811

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo a lo dispuesto en el art. 5º de la ley de 5 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que la están conferidas por dicha ley, ha acordado los siguientes nombramientos de Jueces municipales y sus Suplentes, que han de actuar durante el cuatrienio de 1910 a 1913, ambos inclusivos, y de los Adjuntos para el año de 1910 en los Juzgados municipales de la provincia de Segovia.

(Conclusión)

Table with columns: PUEBLOS, CARGOS, NOMBRES. Section: PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA. Lists judges and their positions for various municipalities like Aldealcobordo, Aldg.ª de Pedraza, Aldeonsancho, Aldeonte, Arañuetes, Arcones, Arevalillo, Barbolla, Boceguillas, Bercimuel.

Table with columns: PUEBLOS, CARGOS, NOMBRES. Lists judges and their positions for various municipalities like Bercimuel, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Río, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojímene, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba.

Cerezo de Arriba	Adjunto	D. Alejandro Garcia Heras	Navafria	Adjunto	D. Felipe Gimeno Garcia
Idem	Idem	Gregorio Heras Gomez	Idem	Idem	Andrés Matesanz Arribas
Idem	Idem	Cipriano Gonzalez Villa	Idem	Idem	Tomás Herrero Gonzalez
Idem	Idem	Leandro Benito Gonzalez	Idem	Idem	Pedro Ruiz Yagüe
Idem	Idem	Simón Martinez Gonzalez	Navalilla	Idem	Victoriano Herrero Merino
C.º de Castilnovo	Juez municipal	Francisco Casla Enebral	Idem	Idem	Faustino Merino Martin
Idem	Juez suplente	Nemesio Encinas Provencio	Idem	Idem	Tiburcio Berzal de Marcos
Idem	Adjunto	Francisco Ruiz Garcia	Idem	Idem	Romualdo Maldonado Merino
Idem	Idem	Benito Perez Gilarranz	Idem	Idem	Zacarias Alonso Pascual
Idem	Idem	Calixto Estebanz Ruiz	Idem	Idem	Angel Gonzalez Calvo
Idem	Idem	Felipe Estebanz Casla	Idem	Idem	Angel Alonso Gonzalez
Idem	Idem	Agustin Yagüe Casla	Navares de Ayuso	Idem	Venancio Alonso y Alonso
Idem	Idem	Gregorio Gomez Frias	Idem	Idem	Manuel Muñoz Calleja
Duraton	Juez municipal	Santos Martin Herrero	Idem	Idem	Eugenio Muñoz Calleja
Idem	Juez suplente	Frutos Garcia Zarza	Idem	Idem	Santos Mate Alonso
Idem	Adjunto	Juan Garcia Manzanares	Idem	Idem	Bernardo Garcia Miguel
Idem	Idem	Florencio Gomez Pastor	Idem	Idem	Epifanio Iglesia Redondo
Idem	Idem	Gregorio Muñoz Sanchez	Navares de Enmedio	Idem	Juan Alonso Calvo
Idem	Idem	Hilario Barahona Egido	Idem	Idem	Luis Iglesia Guizarro
Idem	Idem	Blas Manzanares Egido	Idem	Idem	Manuel de Frutos Hernando
Idem	Idem	Hilario Manzanares Martin	Idem	Idem	Facundo Posadas Alonso
Duruelo	Juez municipal	Felipe Hernanz Gomez	Idem	Idem	Andrés de Frutos Alonso
Idem	Juez suplente	Santiago Hernanz Aranz	Idem	Idem	Esteban Velazquez Garcia
Idem	Adjunto	Pablo Martin Ballesteros	Navares de las Cuevas	Idem	Marcelino Redondo Peña
Idem	Idem	Victoriano de Lucas Asenjo	Idem	Idem	Eusebio Vallejo Iglesias
Idem	Idem	Felipe San Juan Muncio	Idem	Idem	Manuel Garcia Redondo
Idem	Idem	Manuel Cristobal Lobo	Idem	Idem	Valentin Alonso Peña
Idem	Idem	Manuel Moreno Casla	Idem	Idem	Mariano Redondo Vallejo
Idem	Idem	Antonio San Juan Morato	Orejana	Idem	Venancio Ruiz Velasco
Idem	Idem	Juan Chaves Veralt	Idem	Idem	Epifanio Santa Engracia Peña
Encinas	Juez municipal	Domingo Provencio Martin	Idem	Idem	Atanasio Garcia Alvaro
Idem	Juez suplente	Cándido Sanz Provencio	Idem	Idem	Angel Hernanz Martin
Idem	Adjunto	Sebastian Sanz Guizarro	Idem	Idem	Angel Hernanz Bartolomé
Idem	Idem	Francisco Guizarro Castro	Idem	Idem	Casimiro Contreras Hernanz
Idem	Idem	Francisco Santo Domingo Gutierrez	Idem	Idem	Santos Asenjo Sanz
Idem	Idem	Rafael Provencio Martin	Pajarejos	Idem	Bonifacio Martin de Diego
Idem	Idem	Antonio Sanz Guizarro	Idem	Idem	Gabino Martin Garcia
Idem	Idem	Tirso España de Diego	Idem	Idem	Eugenio Gil Estebanz
F.º de la Fuente	Juez municipal	Santiago Torres Cristobal	Idem	Idem	Sinfiriano Martin Carrasco
Idem	Juez suplente	Prudencio Diaz	Idem	Idem	Pablo Alonso Garcia
Idem	Adjunto	Julian Martin Villas	Idem	Idem	Ciriaco Ballester Martin
Idem	Idem	Felix Martin Provencio	Pedraza de la Sierra	Idem	Pedro Pascual Hernanz
Idem	Idem	José Garcia Dominguez	Idem	Idem	Laureano Garcia Sacristán
Idem	Idem	Raimundo Dominguez Garcia	Idem	Idem	Maximino Clemente Sanz
Idem	Idem	Laureano Garcia Lopez	Idem	Idem	Adrian Peña Poza
Idem	Idem	Mariano Sacristán Martin	Idem	Idem	Miguel Arribas Martin
Fuenterrebollo	Juez municipal	Vicente Gonzalez Ruano	Idem	Idem	Antonio Gil Gonzalez
Idem	Juez suplente	Primo Martin Miguel	Idem	Idem	Cristóbal Arranz del Val
Idem	Adjunto	Deogracias Barral Peromingo	Idem	Idem	Julian Burgos Ruiz
Idem	Idem	Mariano Sacristán Matarranz	Idem	Idem	Felipe de Antonio Velasco
Idem	Idem	Antonio Gonzalez Ruano	Idem	Idem	Santos Cuesta Estebanz
Idem	Idem	Aquilino Pascual Sacristán	Idem	Idem	Antonio Garcia Burgos
Idem	Idem	Toribio Sanchez Berzal	Idem	Idem	Cayetano Lobo Martin
Idem	Idem	Primo Miguel Perez	Prádena	Idem	Miguel Matesanz Sanz
Idem	Idem	Francisco Castro Casillas	Idem	Idem	Antonio Martin y Martin
Idem	Idem	Manuel Garcia Hernanz	Idem	Idem	Victor Matesanz Sanz
Idem	Idem	Leocadio Gonzalez Lopez	Idem	Idem	Juan Benito Alvaro
Idem	Idem	Anastasio Velazquez Mayorga	Idem	Idem	Félix Martin Benito
Idem	Idem	Juan Alonso Alvaro	Idem	Idem	Alejo Areyalillo Sacristán
Idem	Idem	Anastasio Corrales Arcones	Puebla de Pedraza	Idem	Luis Sacristán Lobo
Idem	Idem	Tomás Lopez Yusta	Idem	Idem	Eusebio de Miguel Encinas
Grajera	Juez municipal	Máximo de Diego Martin	Idem	Idem	Anacleto Merino Ruiz
Idem	Juez suplente	Felipe Asenjo Calvo	Idem	Idem	Aniceto de Miguel Martin
Idem	Adjunto	Eugenio Ayuso Fernandez	Idem	Idem	Marcelino de Diego Gil
Idem	Idem	Mariano Muñoz Martin	Idem	Idem	Marcelino Pascual Escorial
Idem	Idem	Florencio Antoranz Bravo	Idem	Idem	Santos Arribas Mozo
Idem	Idem	Primitivo Barrio Villas	Idem	Idem	Lorenzo Alvaro Mozo
Idem	Idem	Mariano Antoranz Narro	Idem	Idem	Juan Arribas Blanco
Idem	Idem	Felipe Anton Garcia	Idem	Idem	Agapito Escorial Benito
Hinojosas	Juez municipal	Paulino Lopez Martin	Idem	Idem	Angel Arribas Matesanz
Idem	Juez suplente	Clemente Cuesta Barrio	S. Pedro de Gaillos	Idem	Quintín Moreno Castro
Idem	Adjunto	Felipe Martin Fresnillo	Idem	Idem	Andrés Garcia Castro
Idem	Idem	Primo Fresnillo Valle	Idem	Idem	Juan Garcia Martin
Idem	Idem	Abdón Cuesta Guerra	Idem	Idem	Gumersindo Garcia y Garcia
Idem	Idem	Pedro Rodrigo Fresnillo	Idem	Idem	Rafael Llorente Francisco
Idem	Idem	Santiago Poza y Poza	Idem	Idem	Ramon Llorente Elguera
Idem	Idem	Pedro Hernanz Cuesta	Idem	Idem	Santiago Moreno Garcia
Matabuena	Juez municipal	Gregorio Garcia Garcia	Santa Marta	Idem	Juan Blanco Pascual
Idem	Juez suplente	Pedro Gomez Sanchez	Idem	Idem	Francisco Garcia Sanz
Idem	Adjunto	Roman Garcia Tejedor	Idem	Idem	Anselmo Enebral Perez
Idem	Idem	Leon Arribas Bartolomé	Idem	Idem	Simón Benito Burgos
Idem	Idem	Fermin Tejedor Martin	Idem	Idem	Félix Garcia del Barrio
Idem	Idem	Benito Gil Sanz	Idem	Idem	Braulio Gonzalez Martin
Idem	Idem	Francisco Gil Lopez	Sto. Tomé del Puerto	Idem	Gregorio San Juan Ramos
Idem	Idem	Tomás Gil y Gil	Idem	Idem	Vicente Martin Sanz
Idem	Idem	Benito Barrio Frutos	Idem	Idem	Guillermo Gil Burgos
Matilla	Juez municipal	Leandro Rivera Alvaro	Idem	Idem	Antonio Gomez y Gomez
Idem	Juez suplente	Gregorio Alvaro Benito	Idem	Idem	Angel Gomez y Gomez
Idem	Adjunto	Teodoro Benito Barrio	Idem	Idem	Claudio Gonzalez Martin
Idem	Idem	Lázaro Rivera Alvaro	Idem	Idem	Aquilino Guedán Rodriguez
Idem	Idem	Marcelino Antonio Alvaro	Idem	Idem	Mariano de Frutos Miguel
Idem	Idem	Gabriel Barroso Encinas	Idem	Idem	Pedro Gil Matesanz
Idem	Idem	Gabriel Hernando Ruiz	Idem	Idem	Nicolás Santos y Santos

Señalcor...	Adjunto	D. Ciro Vaquerizo Braña
Sepúlveda	Idem	Venancio Navares Antón
Idem	Idem	Vicente Olalla Sanz
Idem	Idem	Victoriano Gonzalez Tablada
Idem	Idem	Agapito de la Cruz Cristobal
Idem	Idem	Cipriano Valle Valdés
Idem	Idem	Eustasio de la Serna Cid
Idem	Idem	Felipe Velasco Cristobal
Idem	Idem	Severiano Monte Arranz
Idem	Idem	Plácido Antoranz y Lopez
Idem	Idem	Juan Casado Casla
Idem	Idem	Mariano Lozoya Corcos
Idem	Idem	Juan Burgaleta y Vargas
Idem	Idem	Braulio Gomez Sanjuan
Idem	Idem	Crispulo Martin Municio
Idem	Idem	Manuel Gil Diaz
Idem	Idem	Macario Moreno Municio
Idem	Idem	Casimiro Barrio Martin
Idem	Idem	Quintin Sanz Barrio
Idem	Idem	José Sanjuan Perez
Idem	Idem	Juan Martín y Martin
Idem	Idem	José Municio Martin
Idem	Idem	Gabino Municio Gil
Idem	Idem	José Municio Gómez
Idem	Idem	Feliciano Martin Mayoral
Idem	Idem	Joaquin Herrero Arnanz
Idem	Idem	Juan Zarza Aralero
Idem	Idem	Gregorio Manzanares Hernanz
Idem	Idem	Pedro Sebastian Tanarro
Idem	Idem	Francisco Arnanz Manzanares
Idem	Idem	Juan Sanz Perez
Idem	Idem	Felipe Arahuetes Sanz
Idem	Idem	Bernabé Ruiz Contreras
Idem	Idem	Maximino Arribas Alvaro
Idem	Idem	Ramón Martin Contreras
Idem	Idem	Pedro Encinas Mozo
Idem	Idem	Leoncio Alvaro Rodriguez
Idem	Idem	Valentin Nuñez Barahona
Idem	Idem	Genaro Aranda Reguera
Idem	Idem	Juan Martin y Martin
Idem	Idem	Ildefonso Berzal Provencio
Idem	Idem	Félix Gonzalez Maderuelo
Idem	Idem	Gregorio Martin Masedo
Idem	Idem	Julian Sanz Vazquez
Idem	Idem	Daniel Lobo Garcia
Idem	Idem	Antonio Merino Frutos
Idem	Idem	Pedro Garcia Martin
Idem	Idem	Martin Antoranz Garcia
Idem	Idem	Benito Barral Sanz
Idem	Idem	Gerbasio del Caz Martin
Idem	Idem	Aniceto Olgueras Garcia
Idem	Idem	Pascual de Pascual Martin
Idem	Idem	Marcos Sanz Miguel
Idem	Idem	Dionisio Francisco Garcia
Idem	Idem	José Pascual Martin
Idem	Idem	Fulgencio Peña Maldonado
Idem	Idem	Antonio Fresnillo Rodrigo
Idem	Idem	Federico Lobo y Lobo
Idem	Idem	Santiago Poza Peña
Idem	Idem	Roque Lobo Sacristan
Idem	Idem	Victor Peña Martin
Idem	Idem	Adrian Holgueras Garcia
Idem	Idem	Eustasio Sanz Garcia
Idem	Idem	Eugenio Berzal Miquel
Idem	Idem	Juan Alvaro Santa Maria
Idem	Idem	Francisco Sanz Arribas
Idem	Idem	Miguel Alvaro Enebral
Idem	Idem	Manuel Garcia Benito
Idem	Idem	Joaquin Matesanz Sanz
Idem	Idem	Mateo Alonso Garcia
Idem	Idem	Lorenzo de Antonio Sanz
Idem	Idem	Manuel Garcia Huerta
Idem	Idem	Manuel Moreno Lobo
Idem	Idem	Vicente Garcia Matesanz
Idem	Idem	Antonio Gonzalez Mateo
Idem	Idem	Faundo Benito Hernanz
Idem	Idem	Manuel Garcia Hernanz
Idem	Idem	Eleuterio Garcia Hernanz
Idem	Idem	Dionisio Sanjuan Gonzalez
Idem	Idem	Nicasio Casado Garcia
Idem	Idem	Bartolomé Barrio Guijarro
Idem	Idem	German Montero Serna
Idem	Idem	Justo Sebastián Barrio
Idem	Idem	Juan Antoranz Merino
Idem	Idem	Jesús Merino Pascual
Idem	Idem	Felipe Gonzalez Garcia
Idem	Idem	Indalencio Garcia Gonzalez
Idem	Idem	Zoilo Gonzalez Antona
Idem	Idem	Antonio Antona Pascual
Idem	Idem	Gabriel Expósito Diez
Idem	Idem	Fermin Expósito San Cristobal

Listas definitivas que firman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

1122

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

CONCEJALES:

- D. Mariano Arqueros del Caño
- » Agapito Arqueros Encinas
- » Bartolomé Benito Arqueros
- » Salustiano Calle Esteban
- » Hipólito Calle Nieto
- » Lino Sanz Martín

CONTRIBUYENTES:

- D. Dionisio Gamarra Rodriguez
- » Lino Gonzalez Herrero
- » Isidoro Calle Esteban
- » Braulio del Caño Arranz
- » Julian del Caño Arranz
- » Elias Sastre Garcia
- » Julio del Caño Arranz
- » Demetrio del Caño Arranz
- » Primitivo Gonzalez Herrero
- » Juan Benito Arqueros
- » Cándido Calle Fernandez
- » Agustín Perez Escribano
- » Leopoldo Garcia Sanz
- » Bruno Arqueros del Caño
- » Pantaleón Ovilo Arratia
- » Florentino Calle Gonzalez
- » Antonio del Caño Arranz
- » Marcilio Sanz Calle
- » Fernando Sebastian Aranda
- » Ciriaco Velasco Zamarrón
- » Eladio Gonzalez Cabrejas
- » Victorio Martin Arranz
- » Roman Zarza Paredes
- » Felipe de Frias Gonzalez
- » Juan Lozano Calle
- » Osmundo Sastre Laguna

Villaverde de Iscar á 12 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Mariano Arqueros.

1372

Ayuntamiento de Navalilla

CONCEJALES:

- D. Florentino Merino Tapia
- » Santiago Merino Merino
- » Pablo Benito Antona
- » Sandalio Poza Hidalgo
- » Miquel Martin Merino
- » Tomás Lopez Vaquerizo

CONTRIBUYENTES:

- D. Cesareo Merino Calvo
- » Guillermo Merino Galindo
- » Anastasio Martin Fernandez
- » Juan Rodriguez Perez
- » Braulio Hidalgo Calvo
- » Cecilio Merino Peña
- » Antolin Vaquerizo Martin
- » Félix Calvo Vaquerizo
- » Sandalio Berzal Esteban
- » Toribio Martin Arevalillo
- » Santos Lobo Lobo
- » Pedro Berzal Hidalgo
- » Juan Muñoz Sacristán
- » Tomás Benito Gomez
- » Gregorio Gonzalez Lobo
- » Francisco de S. Cristobal
- » Justo Merino Pascual
- » Mateo Vaquerizo Moreno
- » Juan Pascual Calvo
- » Ildefonso Rodriguez Perez
- » Romualdo Maldonado Merino
- » Celestino Rodriguez Martin
- » Eladio de S. Meliton
- » Jacinto Arevalillo Calvo

Navalilla á 3 de Julio de 1909.—El Alcalde, Florentino Merino.

2862

Junta municipal del Censo electoral de la Higuera

Don Tomás Viejo Tejedor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Higuera

Certifica: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero y nueve de Octubre último, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1910 y 1911, bajo la presidencia de D. Cándido Alvarez de Frutos, como vocal de la Junta de reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Antón de Frutos Velasco, Concejal; D. Francisco Barroso Alonso, ex-Juez municipal; D. Cipriano Sanz Grande y D. Eulogio Galindo Herrero, Contribuyentes.

Para Suplentes: D. Bernardino Sanz Alonso, Concejal; D. Dionisio Martin Alvarez, ex-Juez municipal; D. Victor Martin Gomez y D. Pantaleón Gil Velasco, Contribuyentes.

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de Junta provincial, libro el presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente en Higuera á 20 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Tomás Vieja.—V.º B.º: El Presidente, Lucio de Diego.

2857

Junta municipal del Censo electoral de Aldeanueva del Cordonal

El día de hoy la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito que me honro presidir, ha procedido con arreglo al art. 36 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 á designar el Presidente de la Mesa electoral de este distrito en virtud de vacante por defunción del que desempeñaba dicho cargo D. Dionisio Agüero Iglesias, ocurrida el día 3 del actual, habiendo resultado nombrado el elector D. Pedro Llanos Rodriguez.

Aldeanueva del Cordonal, 15 de Noviembre de 1909.—El Presidente, Anastasio Llorente.

2852

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre todos los derechos de consumos de este pueblo, conforme á la tarifa oficial vigente, y recargos del 100 por 100 en los mismos, con más el 3 por 100 de cobranza para el año de 1910, teniendo lugar la primera subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en dicho pueblo, el día 8 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.594'63 pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en las Cajas del Tesoro, en la del municipio ó en el acto de la misma, la cantidad del 5 por 100 del tipo anual.

La persona á cuyo favor se adjudique el remate, prestará la fianza de la cuarta parte del precio anual del arriendo, en dinero efectivo, valores públicos ó fincas, ó en persona de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento.

Señalando la segunda dado caso

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal. Madrid, 17 de Noviembre de 1909.—El Secretario de Gobierno, L., José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Ruiz.

da que no se presente licitador en la primera, para el día 19 de dicho mes, horas y condiciones que la anterior subasta.

Los que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cerezo de Arriba, 21 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Vitón.

2803

Alcaldía de Valvieja

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la cuarta subasta de las medidas del sistema métrico decimal del Pósito de este pueblo, que se celebró con arreglo á lo dispuesto en la regla 35 de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regino de Pósitos fecha 25 de Febrero último, en la cual se rebajó hasta el 45 por 100 de su tasación, se anuncia otra nueva subasta para el día 6 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe y la Comisión nombrada al efecto, según lo dispuesto en la regla 36 de mentada circular.

En cuya subasta se admitirán proposiciones que cubran el 30 por 100 de la primera tasación que fué el de 75 pesetas y han de hacerse ante el Jefe de la Jefatura de Pósitos de esta provincia.

Valvieja, 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Ibáñez.

2804

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

En cumplimiento de lo ordenado por la superioridad y no habiendo tenido efecto la segunda subasta por falta de licitadores de las medidas del Pósito Nacional de este pueblo, consistentes en un juego compuesto desde el medio litro, al hectolitro inclusive, se ha señalado al efecto para la celebración de la tercera subasta las diez de la mañana del día 3 del próximo mes de Diciembre, bajo el tipo de 52 pesetas 50 céntimos, rebajado el 30 por 100 de su tasación, siendo condición necesaria para tomar parte en la subasta depositar en forma el 5 por 100; no admitiéndose postura que no cubra el importe de aquella.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde presidente ó Concejal competente.

Aldeanueva del Codonal, 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Segundo Martín.

2851

Alcaldía de Hontoria

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 801 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto del Municipio.

Los aspirantes pondrán sus instancias dirigidas á esta Alcaldía durante el plazo hasta el 2 del próximo Diciembre inclusive, siendo condición indispensable haber desempeñado el cargo durante seis años, al menos, en propiedad.

Hontoria, 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

2886

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Terminado el padrón de carrajes de lujo para 1910, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante el cual se presentarán cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Fuente de Santa Cruz, 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Esteban Rivero.

2778

Alcaldía de Etreros

Habiéndose confeccionado por la Junta municipal de este pueblo el reparto de consumos del mismo, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo período de tiempo podrán examinarle los incluidos en el mismo; bien entendido, que transcurrido el plazo marcado, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Etreros, 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Cabrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Martín Muñoz de la Dehesa
Remondo

2815

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en sus distintos conceptos, de este distrito municipal, para 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran, le examinen y formulen sus reclamaciones.

Montejo, 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Rutilio del Cura.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Carrascal del Río
Turubuelo
Aldeanueva del Monte
Coca
Sacramenia
Villacastín
Torrecaballeros
Montejo de Arévalo
Santa María de Rianza
Valladolid
Villaverde de Montejo
Zamarramala
Perorrubio
Navares de en medio
Zarzuela del Monte
Valdevacas de Montejo
Grado

Valtiendas
Fuentesoto
Melque
Siquillo de Cabezas
Huertos
Castroserna de arriba
Pajares de Fresno
Fuentemilanos
Val de Tabladillo
Castriello
Moral
Fuente el Olmo de Fuentiduna
Martín Muñoz de las Posadas
Jemenuño
Carrascal del Río
Valdevañés

Por el plazo de quince días:

Torreiglesias
Aldeanueva de Santa María

2826

Alcaldía de Valtiendas

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año de 1910, formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en dicho plazo le examinen los contribuyentes y entablen las reclamaciones que crean convenientes.

Valtiendas, 18 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Eugenio Fuente.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Carrascal del Río
Fuentesoto
Remondo

Por el plazo de diez días:

Zamarramala
Santa María de Rianza
Valle de Tabladillo

Por el plazo de quince días:

Villaverde de Montejo
Valladolid

2826

Alcaldía de Valtiendas

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, para 1910, está expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes la examinen y presenten las reclamaciones de agravio que á su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valtiendas, 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Eugenio Fuente.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Aldeanueva del Monte

Por el plazo de quince días:

Aldeanueva de Santa María
Fuentesoto

2751

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuellar

Don Gregorio León y Jiménez, Jefe de instrucción de la villa de Cuellar y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, al lesionado Inocente Martín, de treinta y tres años de edad, natural de Los Huertos, (Segovia), de oficio molinero, casado, domiciliado que estuvo últimamente en el molino Malucas, término municipal de Campo de Cuellar, y cuyo actual paradero se ignora, aun cuando se supone que se halla en Madrid, á fin de que en el término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliar bajo juramento, la declaración que tiene prestada en sumario que instruyo por lesiones que el mismo se infirió casualmente, y ser reconocido por dos Médicos; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cuellar á diez de Noviembre de mil novecientos nueve.—Grego.

rio León.—El Actuario, Alfredo Fernández Pernía.

2762

Juzgado de La Concepción (Barcelona)

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de La Concepción, de esta ciudad, en providencia de veinte del actual, dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. José Galván y Llopis, se anuncia el fallecimiento sin testar, en parte, de D. José Galván y Murillo, ocurrido en esta capital el día veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, y el de D. José Galván y Llopis, también sin testar, acaecido en Navas de Riofrío, el once de Septiembre de mil novecientos cinco, y que reclaman la herencia del D. José Galván y Llopis, los hermanos D.^a Elvira y D. Enrique Vinuesa y Galván, en el concepto de parientes colaterales, dentro del quinto grado civil, del finado; los cuales solicitan que se declare primeramente heredero ab intestato del mencionado D. José Galván y Murillo, por lo que se refiere á los valores ó efectos que este dejó á su fallecimiento y de que no dispuso en acto de última voluntad ó en los valores ó efectos públicos con que los expresados hayan sido substituidos, al repetido D. José Galván y Llopis, en el concepto de pariente colateral más próximo, dentro del tercer grado civil, del D. José Galván y Murillo, como hijo de un hermano germano de éste, que le sobrevivió después de fallecida la viuda y usufructuaria de aquél, D.^a Juana Foncillas, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á las expresadas herencias, para que comparezcan ante el expresado Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales.

Barcelona, veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve.—El Actuario, José de S. Lesmes.

2782

Primer Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE SEGOVIA

Debiendo proceder al contrato en arrendamiento por tiempo indeterminado, de un edificio para alojamiento de la fuerza de la Guardia civil establecida en el puesto de Cerezo de Abajo, se invita á los señores propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicha población ó algún pueblo de los que constituyen la demarcación del indicado puesto, para que presenten proposiciones durante el plazo de admisión ó sea de un mes, contando desde el día en que este anuncio se publique hasta el correspondiente del mes de Diciembre y hora de las doce en el puesto ya citado, donde se hallará el pliego de condiciones para los que gusten examinarle.

Las proposiciones han de extenderse en timbre de la clase 11.^a expresando el nombre y apellido, vecindad, si es propietario ó representante legal, calle y número del edificio que se proponga ó donde se ha de construir, y en este caso tiempo de duración de las obras, así como si se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

Este documento ha de dirigirse al Sr. Jefe de la línea de Rianza instructor del expediente.

Segovia, 16 de Noviembre de 1909.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Urrutia.

IMPRENTA PROVINCIAL